ESTUDIOS PREVIOS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-004-2026

OBJETO: **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA", BPIN 202600000020348**

LA VEGA – CAUCA, NOVIEMBRE DEL 2026

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal, en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 del artículo 25) Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, procede a elaborar el estudio y documentos previos, a que se refiere esta normatividad, los cuales servirán de soporte para la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación, cuyo objeto es la selección del contratista que ejecute **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA", BPIN 202600000020348".**" de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Municipio como unidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, así: —Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).

En este sentido, le corresponde al Municipio de **La Vega Cauca**, como unidad fundamental del Estado, promover del desarrollo integral de todos sus habitantes y propender porque sus necesidades sentidas sean solucionadas. Entonces, en cumplimiento de esta misión tiene que atender los problemas o necesidades que presentan las comunidades, para lo cual se tiene que fortalecer institucionalmente, utilizando recursos económicos, humanos, tecnológicos, gestionar y tomar las acciones y decisiones necesarias.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el municipio de **LA VEGA CAUCA**, en su Plan de Desarrollo Municipal **"UNIDOS PODEMOS AVANZAR"** propone para el sector **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, fortalecer, mantener y/o construir infraestructura social, que permita facilitar la prestación de los servicios sociales en un marco de equidad y transparencia en busca del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de Guachicono Centro, La Unión y Juanchito, razón por la cual se requiere contratar la construcción de un sistema de acueducto que supla las necesidades de las comunidades antes mencionadas de zona rural del municipio de La Vega Cauca, con el fin de mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes en el municipio.

La importancia del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico radica en que es uno de los componentes básicos para el desarrollo de las actividades sociales, económicas y productivas que permiten el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los habitantes y de la satisfacción de sus necesidades esenciales.

La ejecución del presente proyecto constituye una intervención estratégica en la infraestructura de los acueductos rurales del municipio de La Vega Cauca, orientada a garantizar la prestación de un servicio público esencial bajo condiciones de mayor seguridad y confiabilidad. La construcción

prevista se fundamenta en la necesidad de contar con un sistema de acueducto en óptimas condiciones, asegurando la continuidad del suministro de agua constante y de calidad.

Las actividades contempladas incluyen obras preliminares, la construcción de bocatoma y desarenador, construcción de planta de tratamiento, construcción de viaductos y redes de conducción y distribución, con el fin de proporcionar a la comunidad un sistema nuevo y aprovechamiento de las estructuras de almacenamiento existentes y garantizar un funcionamiento más eficiente. Estas acciones se enmarcan dentro de los criterios técnicos de conservación de infraestructura básica, contribuyendo a la sostenibilidad del servicio y al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la gestión de obras públicas.

La construcción del acueducto no solo fortalece la capacidad operativa de las comunidades beneficiarias, sino que también promueve la resiliencia frente a fenómenos climáticos extremos y asegura un mejor aprovechamiento del recurso hídrico. La intervención se concibe como una inversión en infraestructura básica que impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes, al mejorar las condiciones de acceso y disponibilidad del agua.

En consecuencia, y de acuerdo con las obligaciones constitucionales y legales, el municipio de La Vega Cauca, tiene la necesidad de contratar una persona con reconocida idoneidad y experiencia para la ejecución de la obra pública, siguiendo los lineamientos del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).

El objeto del contrato será **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA", BPIN 202600000020348**"."**, garantizando así la prestación del servicio de agua en condiciones más seguras, confiables y sostenibles para la población beneficiaria.

Los componentes para intervenir en el presente proceso serán los siguientes:

Los componentes para intervenir en el presente proceso serán los siguientes:

1. **PRELIMINARES**

- Localización y replanteo
- Campamento 25 m2
- Manejo de agua, desvió y retorno del cauce de agua
- Descapote en material común + Rocería
- Excavación en material granular húmedo
- Excavación en material común PTAP

2. **BOCATOMA Y DESARENADOR**

- Suministro e instalación Rejilla metálica de captación
- Concreto de limpieza e= 0,10 m, f'c=17.5 Mpa
- Concreto 4000 psi 280 kg/cm²
- Suministro e instalación de Tubería y Accesorios de conexión
- Acero de refuerzo

3. **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP**

- Concreto de limpieza e= 0,10 m, f'c=17.5 Mpa
- Concreto 4000 psi 280 kg/cm²
- Suministro e instalación de Carpintería en aluminio para puerta y ventana
- Suministro e instalación de Cubierta en Teja ondulada eternit #4
- Suministro e instalación de Muro en superboard, incluye estructura
- Suministro e instalación de Bomba dosificadora
- Suministro e instalación de Tanque de almacenamiento 500L
- Suministro e instalación de Laminas PRFV e=6mm con refuerzo estructural
- Suministro e instalación de Tubo rectangular en aluminio 100x50mm e=2mm
- Tanque filtro multietapas, incluye accesorios
- Suministro e instalación de Peldaños plásticos
- Suministro e instalación de Tubería y accesorios
- Suministro e instalación de Tapas en alfajor 0.80x0.80 m
- Acero de refuerzo

4. OBRAS PARA VIADUCTOS

- Concreto 3000 psi 210 Kg/cm²
- Acero de refuerzo
- Suministro e instalación de Cable de acero tipo Boa de 3/8", 1/8", incluye grillets y abrazadera metálica

5. OBRAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

- Excavación manual para red
- Relleno para red de tubería
- Suministro e instalación de Tubería PVC D=3" RDE 21, conducción
- Suministro e instalación de Tubería PVC D=2" RDE 21, distribución
- Suministro e instalación de Accesorios de conexión
- Suministro e instalación de Ventosa sencilla
- Suministro e instalación de Ventosa doble
- Suministro e instalación de Válvula de purga, incluye accesorios
- Suministro e instalación de Válvula reductora de presión

6. ACARREOS

- Sobreacarreos

El proyecto se propone mejorar las condiciones de acceso al agua potable de las comunidades de Guachicono Centro, La Unión y Juanchito, del resguardo indígena de Guachicono, municipio de La Vega, Departamento del Cauca, contribuyendo al derecho de los seres humanos| a la salud, y a un medio ambiente saludable.

Se pretende realizar la construcción del sistema de acueducto de que surtirá de agua potable a las comunidades de Guachicono, con el fin de contribuir al derecho de los seres humanos a la salud, y a un medio ambiente saludable.

La entidad territorial, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios, particularmente los de acueducto y saneamiento básico, requiere ejecutar el proyecto de **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA", BPIN 202600000020348**"**.".**

El presente proceso de contratación está enmarcado en el plan de desarrollo municipal denominado **"UNIDOS PODEMOS AVANZAR"** de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: "Unidos Podemos Avanzar (2024-2027)

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: Desarrollo sostenible, económico y competitivo es posible

Sector de inversión: Vivienda, ciudad y territorio

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Indicador de Producto

Producto del proyecto	**Indicador de producto**
4003015. Acueductos construidos	400301500 - Acueductos construidos

En virtud de lo expuesto, el MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA, adelantará el respectivo proceso de contratación, con el fin de contratar la obra cuyo objeto es **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA", BPIN 202600000020348**", el cual permitirá continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado el proceso contractual que se pretende adelantar, además de contar con los recursos económicos necesarios.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para la construcción de una obra pública. En tal sentido, la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como *"el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."*

A partir de lo anterior, es claro que la construcción se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero y organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de la construcción de obras públicas, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería Civil. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional de alguna de estas áreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

> **"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA.** Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e Invención sobre la materia.
>
> **ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:
>
> **a)** Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.
>
> **b)** Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agro meteorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; (…)
>
> **ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN**. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin y su respectiva vigencia.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, estar debidamente matriculado o inscrito en el registro profesional del COPNIA o CPNAA, para lo cual deberá allegar el respectivo título, tarjeta profesional y la constancia de vigencia de la matricula expedida por el COPNIA o CPNAA.

2.2. Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co, sobre los procesos de contratación de obra en los últimos años en el Departamento del Cauca, que tengan objeto similar al del presente proceso.

Muestreo SECOP

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR	N° DE PROPONENTES PRESENTADOS
LICITACIÓN PUBLICA	LP 001-2024	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁEZ	$ 510,080,996.36	1
LICITACIÓN PUBLICA	LP-002-2025	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAREZ	$ 1,764,705,934	1
LICITACIÓN PUBLICA	MBA-LP-001 DE 2025	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	$ 2,297,249,824	2
LICITACIÓN PUBLICA	LP-001-2025	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTARA	$ 1,420,306,732	10

LICITACIÓN PUBLICA	LP 003-2022	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁEZ	$ 693,063,522	1
LICITACIÓN PUBLICA	LP 05-2023	CAUCA - EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.	$ 97,978,922,389	3

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica de la entidad referida a obras de Infraestructura para Agua Potable y Saneamiento Básico, la entidad considera que el número de posibles oferentes es elevado, permitiéndose la participación de personas naturales o personas jurídicas, los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en los términos de la matriz 1 de los documentos tipo PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, quedando de la siguiente manera:

No. DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1**
1	OBRAS DE ACUEDUCTOS

1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	GENERAL	OBRAS DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL).
		Nota: En el caso que el proyecto corresponda a la construcción de un acueducto, la experiencia exigible será en proyectos de construcción de acueductos. En el escenario que corresponda la actividad a la construcción de un alcantarillado, la experiencia exigible será en proyectos de construcción de alcantarillados (sanitario y/o pluvial).
	ESPECIFICA ACUEDUCTOS	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una **longitud de tubería equivalente al 55% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección,** y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiendase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC y cuyo diametro principal o mas representativo se encuentre entre el siguiente rango (2" – 3"), L>= 3013m.
		Proyectos de Acueductos:
		[La entidad escogerá uno o más combinaciones de experiencia específica según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas:]
		-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en **estructuras de captación**, las cuales deben ser iguales o mayores al **55%** de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria para la captación. El cual debe contener construcción de bocatoma y desarenador.

		-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la **construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable** con volumen igual o mayor a **55%** metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (Concreto, PRFV, ACERO, etc) El cual corresponde a un tanque de almacenamiento en concreto reforzado con un volumen >= 275 L				
		-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el **componente de conducción**, el cual deben ser igual o mayor al **55%** de las cantidades establecidos en la presente convocatoria asociadas al componente de conducción [la entidad establecerá las cantidades de mayor relevancia correspondientes al componente de conducción]. SI APLICA				
	% DE DIMENSIONAMIENTO	F= 55%				

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	15	11	Servicios de construcción de plomería
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto

El número máximo de contratos permitidos y la forma de acreditar la experiencia se rige por lo establecido en el pliego tipo para licitación de obra de Infraestructura para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

2.3. Análisis desde lo financiero y organizacional

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,25
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

3.1. Objeto

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA GUACHICONO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA", BPIN 202600000020348.

3.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	15	11	Servicios de construcción de plomería
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto

4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La totalidad de condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el proyecto y, que se requieren contratar, se encuentran detalladas en el documento denominado Anexo No. 1 – Anexo Técnico correspondiente a documentos tipo, sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se señalan las actividades y aspectos meramente relevantes con el ánimo de contextualizar a los interesados.

4.1. Actividades a ejecutar y alcance

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
GENERAL	PARTICULAR			
1		**PRELIMINARES**		
1	1,01	Localización y replanteo	ml	5583,11
1	1,02	Campamento 25 m2	und	1,00
1	1,03	Manejo de agua, desvió y retorno del cauce de agua	ml	15,00
1	1,04	Descapote en material común + Rocería	m²	312,70
1	1,05	Excavación en material granular húmedo	m³	43,74

1	1,06	Excavación en material común PTAP	m³	251,31
2	**BOCATOMA Y DESARENADOR**			
2	2,01	Suministro e instalación Rejilla metálica de captación	und	1
2	2,02	Concreto de limpieza e= 0,10 m, f'c=17.5 Mpa	m²	18,88
2	2,03	Concreto 4000 psi 280 kg/cm²	m³	26,92
2	2,04	Suministro e instalación de Tubería y Accesorios de conexión	glb	1
2	2,05	Acero de refuerzo	Kg	2407,4
3	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP**			
3	3,01	Concreto de limpieza e= 0,10 m, f'c=17.5 Mpa	m²	17,19
3	3,02	Concreto 4000 psi 280 kg/cm²	m³	83,39
3	3,03	Suministro e instalación de Carpintería en aluminio para puerta y ventana	m²	4,8
3	3,04	Suministro e instalación de Cubierta en Teja ondulada eternit #4	m²	14,91
3	3,05	Suministro e instalación de Muro en superboard, incluye estructura	m²	27,2
3	3,06	Suministro e instalación de Bomba dosificadora	und	1
3	3,07	Suministro e instalación de Tanque de almacenamiento 500L	und	1
3	3,08	Suministro e instalación de Laminas PRFV e=6mm con refuerzo estructural	und	5
3	3,09	Suministro e instalación de Tubo rectangular en aluminio 100x50mm e=2mm	ml	5
3	3,1	Tanque filtro multietapas, incluye accesorios	und	1
3	3,11	Suministro e instalación de Peldaños plásticos	und	28
3	3,12	Suministro e instalación de Tubería y accesorios	glb	1
3	3,13	Suministro e instalación de Tapas en alfajor 0.80x0.80 m	m²	5,86
3	3,14	Acero de refuerzo	Kg	17676,5
4	**OBRAS PARA VIADUCTOS**			
4	4,01	Concreto 3000 psi 210 Kg/cm²	m³	12,628

4	4,02	Acero de refuerzo	Kg	561,28
4	4,03	Suministro e instalación de Cable de acero tipo Boa de 3/8", 1/8", incluye grillets y abrazadera metálica	ml	88

5	**OBRAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN**			
5	5,01	Excavación manual para red	m³	4414,41
5	5,02	Relleno para red de tubería	m³	3694,04
5	5,03	Suministro e instalación de Tubería PVC D=3" RDE 21, conducción	m	3870,42
5	5,04	Suministro e instalación de Tubería PVC D=2" RDE 21, distribución	m	1607,64
5	5,05	Suministro e instalación de Accesorios de conexión	glb	1
5	5,06	Suministro e instalación de Ventosa sencilla	und	2
5	5,07	Suministro e instalación de Ventosa doble	und	7
5	5,08	Suministro e instalación de Válvula de purga, incluye accesorios	und	4
5	5,09	Suministro e instalación de Válvula reductora de presión	und	17

6	**ACARREOS**			
6	6,01	Sobreacarreos	Día	30

4.2. Documentos Técnicos para el desarrollo del Proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Planeación e Infraestructura y hacen parte integral del presente estudio previo.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio conjuntamente con el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a la ejecución de las obras y de conformidad del Acuerdo Nro. 013 del 27 de agosto de 2026, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA VEGA- CAUCA PARA RECEPCIONAR BIENES O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027.

4.4. Tipología del Contrato

Contrato de Obra Pública.

4.5. Lugar de Ejecución del Contrato

La obra se ejecutará en el Municipio de La Vega - Cauca, Resguardo Indígena de Guachicono.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total para la presente licitación se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE** (**$1.471.464.929,00),** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El valor se ha estimado según el presupuesto oficial del proceso, donde se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras y los precios del mercado de conformidad con el siguiente detalle:

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1			**1**	**PRELIMINARES**				
	1,01	1	1,01	Localización y replanteo	ml	5583,11	$ 6.286,00	$ 35.095.429,00
	1,02	1	1,02	Campamento 25 m2	und	1,00	$ 2.686.834,00	$ 2.686.834,00
	1,03	1	1,03	Manejo de agua, desvió y retorno del cauce de agua	ml	15,00	$ 111.181,00	$ 1.667.715,00
	1,04	1	1,04	Descapote en material común + Roseria	m²	312,70	$ 14.764,00	$ 4.616.703,00
	1,05	1	1,05	Excavación en material granular humedo	m³	43,74	$ 133.388,00	$ 5.834.391,00
	1,06	1	1,06	Excavación en material comun PTAP	m³	251,31	$ 93.371,00	$ 23.465.066,00
Subtotal								**$ 73.366.138,00**
2			**2**	**BOCATOMA Y DESARENADOR**				
	2,01	2	2,01	Sumininistro e instalación Rejilla metálica de captación	und	1	$ 1.352.873,00	$ 1.352.873,00
	2,02	2	2,02	Concreto de limpieza e= 0,10 m, f'c=17.5 Mpa	m²	18,88	$ 76.466,00	$ 1.443.678,00

	2,03	2	2,03	Concreto 4000 psi 280 kg/cm²	m³	26,92673	$ 1.624.671,00	$ 43.747.077,00
	2,04	2	2,04	Suministro e instalación de Tuberia y Accesorios de conexión	glb	1	$ 6.102.226,00	$ 6.102.226,00
	2,05	2	2,05	Acero de refuerzo	Kg	2407,4	$ 13.735,00	$ 33.065.639,00
Subtotal								**$ 85.711.493,00**
3			**3**	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP**				
	3,01	3	3,01	Concreto de limpieza e= 0,10 m, f'c=17.5 Mpa	m²	17,19	$ 76.466,00	$ 1.314.451,00
	3,02	3	3,02	Concreto 4000 psi 280 kg/cm²	m³	83,39906	$ 1.631.998,00	$ 136.107.099,00
	3,03	3	3,03	Suministro e instalación de Carpinteria en aluminio para puerta y ventana	m²	4,8	$ 1.212.530,00	$ 5.820.144,00
	3,04	3	3,04	Suministro e instalación de Cubierta en Teja ondulada eternit #4	m²	14,91	$ 85.063,00	$ 1.268.289,00
	3,05	3	3,05	Suministro e instalación de Muro en superboard, incluye estructura	m²	27,2	$ 102.064,00	$ 2.776.141,00
	3,06	3	3,06	Suministro e instalación de Bomba dosificadora	und	1	$ 2.086.769,00	$ 2.086.769,00
	3,07	3	3,07	Suministro e instalación de Tanque de almacenamiento 500L	und	1	$ 810.368,00	$ 810.368,00
	3,08	3	3,08	Suministro e instalación de Laminas PRFV e=6mm con refuerzo estructural	und	5	$ 6.302.925,00	$ 31.514.625,00
	3,09	3	3,09	Suministro e instalación de Tubo rectangular en aluminio 100x50mm e=2mm	ml	5	$ 112.448,00	$ 562.240,00
	3,1	3	3,1	Tanque filtro multietapas, incluye accesorios	und	1	$ 39.589.723,00	$ 39.589.723,00
	3,11	3	3,11	Suministro e instalación de Peldaños plasticos	und	28	$ 16.412,00	$ 459.536,00
	3,12	3	3,12	Suministro e instalación de Tuberia y accesorios	glb	1	$ 32.483.379,00	$ 32.483.379,00
	3,13	3	3,13	Suministro e instalación de Tapas en alfajor 0.80x0.80 m	m²	5,86	$ 3.018.833,00	$ 17.690.361,00
	3,14	3	3,14	Acero de refuerzo	Kg	17676,5	$ 13.735,00	$ 242.786.728,00
Subtotal								**$ 515.269.853,00**
4			**4**	**OBRAS PARA VIADUCTOS**				
	4,01	4	4,01	Concreto 3000 psi 210 Kg/cm²	m³	12,628	$ 1.565.245,00	$ 19.765.914,00
	4,02	4	4,02	Acero de refuerzo	Kg	561,28	$ 13.735,00	$ 7.709.181,00
	4,03	4	4,03	Suministro e instalación de Cable de acero tipo Boa de 3/8", 1/8", incluye grillets y abrazadera metálica	ml	88	$ 234.194,00	$ 20.609.072,00
Subtotal								**$ 48.084.167,00**
5			**5**	**OBRAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN**				

	5,01	5	5,01	Excavación manual para red	m³	4414,41	$ 46.602,00	$ 205.720.335,00
	5,02	5	5,02	Relleno para red de tubería	m³	3694,04	$ 37.583,00	$ 138.833.105,00
	5,03	5	5,03	Suministro e instalación de Tubería PVC D=3" RDE 21, conducción	m	3870,42	$ 63.788,00	$ 246.886.351,00
	5,04	5	5,04	Suministro e instalación de Tubería PVC D=2" RDE 21, distribución	m	1607,64	$ 51.359,00	$ 82.566.783,00
	5,05	5	5,05	Suministro e instalación de Accesorios de conexión	glb	1	$ 4.302.702,00	$ 4.302.702,00
	5,06	5	5,06	Suministro e instalación de Ventosa sencilla	und	2	$ 873.585,00	$ 1.747.170,00
	5,07	5	5,07	Suministro e instalación de Ventosa doble	und	7	$ 1.638.335,00	$ 11.468.345,00
	5,08	5	5,08	Suministro e instalación de Valvula de purga, incluye accesorios	und	4	$ 1.070.595,00	$ 4.282.380,00
	5,09	5	5,09	Suministro e instalación de Valvula reductora de presión	und	17	$ 482.821,00	$ 8.207.957,00
								$ 704.015.128,00
6			**6**	**ACARREOS**				
	6,01	6	6,01	Sobreacarreos	Día	30	$ 449.536,00	$ 13.486.080,00
Subtotal								**$ 13.486.080,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 1.439.932.859,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 1.439.932.859,00**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 31.532.070,00**
VALOR TOTAL				**$ 1.471.464.929,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	25,00%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33,00%

5.2. Forma de pago

Las obras se ejecutarán por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

LA ENTIDAD pagará el valor total del contrato por medio de actas parciales de obra que deben ser autorizadas y aprobadas por la interventoría de acuerdo con las cantidades ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.

El último pago se efectuará con el acta de liquidación final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y debe ir acompañada del informe final de interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá contar con la aprobación de la póliza de estabilidad de la obra..

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el

Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con los siguientes soportes presupuestales:

Vigencia	Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026	32	6 de octubre de 2026	$671.464.929,00
2026	398	22 de septiembre de 2026	$800.000.000,00
2027	Acuerdo Nro. 013 del 27 de agosto de 2026, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA VEGA- CAUCA PARA RECEPCIONAR BIENES O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027.		

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En virtud de la ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen las modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

LA ENTIDAD establece la **Licitación Pública**, como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato de obra está definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*

De otra parte, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: "

Art. 2º- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

1. Licitación pública. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.".

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar –obra pública-, y su cuantía, la cual asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE** (**$ 1.471.464.929,00)**, es decir, **840,40 SMLMV** del año **2026**, lo cual es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, según lo preceptuado por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Por tratarse de un proceso de selección por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y en atención a su cuantía se determina que la misma **NO** será objeto de limitación a MiPymes en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La presente LICITACIÓN PÚBLICA se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán dé obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan realizar y aprovechar las grandes inversiones que se realizan en el país en materia de obra pública en el sector agua potable y saneamiento básico, es prioritario estructurar e implementar documentos tipo para los procesos que se adelanten por la modalidad de Licitación Pública.

Con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y adoptar buenas prácticas contractuales que garanticen la transparencia en los procesos de obras en el sector agua potable y saneamiento básico, es necesario adoptar los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de licitación de obra pública que adelanten las entidades estatales en este sector que se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 248 de 2020, "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico". Que el artículo 6 d la mencionada resolución estableció que los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico empezarán a regir a procesos cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 11 de diciembre de 2020. En el mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente mediante Resolución 275 de 2022 "Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente", se actualizaron versiones de los documentos tipo, que en este caso son las aplicables al presente proceso.

Por los anteriores motivos, el presente proceso de contratación deberá atemperarse a lo reglado bajo el uso de los mismos.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

7.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios tal como se ilustra en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2

- Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral correspondiente.

7.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles

de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

7.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (ii) presentación de un plan de calidad	(i) 10 (ii) 9

Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

7.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repontenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

7.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 9 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

N°	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	BARRAS DE ACERO CALIBRADAS SIN ALEAR DIAMETRO DESDE 17 MM HASTA 50 MM	07/10/2026	07/10/2026	7215501000	24.15%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

- Pi: Puntaje de cada bien relevante
- i: Bien o bienes nacionales relevantes
- n: Número de bienes nacionales relevantes
- Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
- Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
- $\sum^{n}_{i}$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

- Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
- $\sum^{i}_{j=0}$ P_i: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A –

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**Municipio de La Vega Cauca** identificado con NIT **891500997-6**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

9.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Vega Cauca identificado con NIT 891500997-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal suscriba el acta de recibo final de obra.	Por el equivalente al **veinte por ciento (20%)del valor final de las obras.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de **cinco** [**5 años**] contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.3. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**Municipio de La Vega Cauca** identificado con NIT **891500997-6** y el **Contratista**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Esta garantía debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el **Municipio de La Vega Cauca** identificado con NIT **891500997-6**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO
	Perú	N/A	N/A	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	NO
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	NO
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	NO
México		N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO-

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

11. NECESIDAD INTERVENTORÍA

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 señala:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión radicará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría radicará en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad debe garantizar la calidad y correcta ejecución de los contratos de obra antes mencionados, para lo cual debe buscar los medios y establecer los mecanismos de control y vigilancia necesarios que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

Por otra parte, la ley 80 de 1993 prevé en su artículo 32 lo siguiente:

"(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...)".

Adicionalmente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento de los contratos suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, social y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría.

13. OTROS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACION:

Teniendo en cuenta que la entidad pretende celebrar un contrato de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, hará uso de los pliegos tipo aplicables para la modalidad de Licitación Pública. En razón a ello los requisitos habilitantes, factores de calificación y demás necesarios para garantizar la selección objetiva del contratista estarán plasmados en el proyecto de pliego de condiciones que corresponde al ajuste integral del documento base (tipo).

La Vega Cauca, Noviembre del 2026.



HAROLD ALBEIRO PALECHOR ZEMANATE
Secretario de Planeación e Infraestructura
La Vega – Cauca

Proyectó Componente Jurídico: Fredy Andrés Bastidas L. - Abogado Contratista
Proyectó y Revisó Componente Técnico: Jesús Herney Ruiz López. Jefe de obras publicas
Aprobó Componente Técnico: Harold Albeiro Palechor Zemanate – Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó Estudios Previos: Harold Albeiro Palechor Zemanate – Secretario de Planeación e Infraestructura